



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de MARTHA ELENA ARCON BORJA en contra de
COLPENSIONES

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00139-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00139-00

Montería, veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo indicado en la anterior nota secretarial y una vez examinada la misiva contestataria de la demanda que fue presentada oportunamente por la entidad accionada **Colpensiones S.A.**, se pudo colegir que esta reúne todos y cada uno de los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir el mencionado escrito de contestación.

De igual forma, por venir ajustado a derecho el poder a través del cual el representante legal de la incoada **Colpensiones S.A.**, le confiere mandato a su apoderada judicial la **Organización Jurídica Y Empresarial MV S.A.S.**, para que represente los intereses de la citada, en el transcurso del litigio; a su vez se otorgara personería jurídica al doctor **Juan Diego Figueroa Velez** como mandatario judicial sustituto, suplencia de poder que reposa en el expediente, otorgada por el vocero judicial principal. se reconocerá a dicho mandatario como vocero judicial sustituto de la entidad demandada, acorde lo dispuesto en el canon 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, se fija como fecha **el día seis (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y quince de la mañana (8:15 A.M.)**, como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis como audiencia publica concentrada, las establecidas en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de MARTHA ELENA ARCON BORJA en contra de
COLPENSIONES

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00139-00.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada **Colpensiones S.A.**; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer a Organización Jurídica Y Empresarial MV S.A.S, identificado con Nit. N°900.192.700-5 y representada legalmente por el doctor **José David Morales Villa** identificado con cedula de ciudadanía N° N°73.154.240 y tarjeta profesional N°89.918 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura como gestor judicial principal de la accionada **Proteccion S.A.**, a su vez reconocer como vocero judicial sustituto al doctor **Juan Diego Figueroa Velez** identificado con la cedula de ciudadanía N°1.047.429.019 y Tarjeta Profesional N°290.874 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y condiciones establecidas en el poder conferido en sustitución.

TERCERO: Señalar el día **seis (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y quince de la mañana (8:15 A.M.)**, como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis como audiencia concentrada, las establecidas en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: Prevenir e Informar a las partes, apoderados judiciales, testigos, terceros y demás interesados que la precitada audiencia se celebrará de **forma virtual** a través del siguiente enlace: **Lifesize URL:**

<https://call.lifesizecloud.com/17041222>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

JUEZ

Firmado Por:
Julio Carlos Salleg Cabarcas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e23f1c131be7c5c77008abad583f52c5ca93066549d2d1e1b3ae7988574596**

Documento generado en 26/01/2023 10:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>